

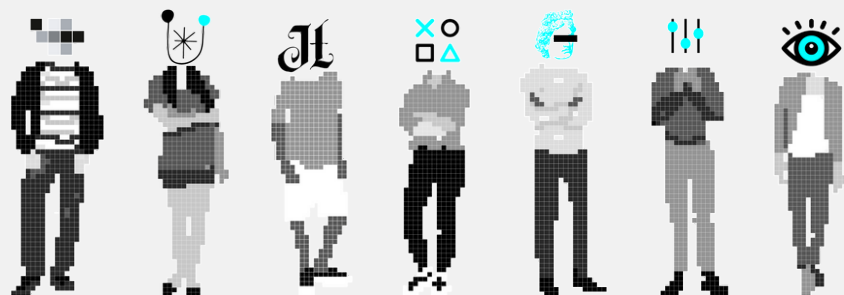
**BONO
CULT
URAL**

**INSTRUCCIONES DE ADHESIÓN DE
EMPRESAS Y ENTIDADES CULTURALES**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA



#BonoCulturalJoven

bonoculturajoven.gob.es

¿ERES UNA EMPRESA DEDICADA AL SECTOR CULTURAL? ¿QUIERES QUE LOS JÓVENES PUEDAN HACER USO DE SU BONO CULTURAL EN TU ESTABLECIMIENTO? SIGUE ESTOS PASOS.

1. Comprueba aquí que tu actividad está contemplada entre las recogidas en el Bono Cultural Joven. Recuerda que hay limitaciones en el uso del bono: hay productos que no están incluidos y que por tanto no podrás vender a las personas beneficiarias del bono y otros con limitaciones. Consulta todos los requisitos y limitaciones aquí.
2. Prepara tu Certificado Digital o DNle e instala en tu ordenador Autofirma. Son imprescindibles para tramitar la solicitud.
3. Tu establecimiento deberá contar además con un Terminal de Punto de Venta (TPV) para poder beneficiarte del Bono Cultural Joven. Necesitarás el número de tu TPV para la solicitud.
4. Las solicitudes para la adhesión al Bono Cultural Joven se presentarán mediante el formulario disponible en la página web del programa <https://bonoculturajoven.gob.es> adjuntando la documentación
5. Si quien solicita es **persona física o autónomo**, deberá tener preparada esta documentación.
6. Si el solicitante es **persona jurídica española o extranjera con establecimiento permanente en España**, deberá constar la siguiente información.
7. En el caso en que el solicitante sea una **entidad extranjera no residente en España**, deberá aportar esta documentación.
8. Si tu solicitud de adhesión es favorable, estarás obligado a velar por el cumplimiento de las condiciones de uso del Bono Cultural Joven en tu entidad, además de conservar justificantes y facturas de las compras realizadas con cargo al Bono Cultural Joven, así como facilitar información sobre las ventas realizadas al Ministerio de Cultura.

PRODUCTOS INCLUIDOS



Artes en vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales: entradas y abonos para artes escénicas, música en directo, cine, museos, bienes integrantes del patrimonio histórico español, bibliotecas, exposiciones y festivales escénicos, literarios, musicales o audiovisuales y espectáculos taurinos.



Productos culturales en soporte físico: libros; revistas, prensa u otras publicaciones periódicas; videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD, o los conocidos como Blu-ray.



Consumo digital o en línea: suscripciones y alquileres a plataformas musicales, de lectura o audiolectura, audiovisuales, compra de audiolibros, compra de libros digitales, compra de canciones o álbumes digitales a través de plataformas de venta de música, suscripción para descarga de archivos multimedia (los conocidos como podcasts), suscripciones a videojuegos en la nube o en línea, suscripciones digitales a prensa, revistas u otras publicaciones periódicas.

LIMITACIONES



Quedan excluidos productos de artesanía, obra plástica y gráfica, productos de papelería; libros de texto curriculares; cursos, talleres y seminarios; equipos, software, hardware y consumibles de informática y electrónica; material artístico; instrumentos musicales; espectáculos deportivos; moda y gastronomía.



Quedan excluidos productos calificados como X o pornográficos.



Si un joven desea adquirir un bien o una actividad que supere la cuantía del bono, podrá abonar la diferencia hasta el precio total por cualquier medio de pago admisible por la entidad adherida.



Los productos que se adquieran a través del Bono Cultural Joven podrán ser cambiados, si la entidad adherida lo autoriza, por un producto de igual o superior precio, con los límites establecidos en cada categoría del Bono, y en ningún caso podrá solicitarse la devolución del dinero, salvo excepciones previstas en la normativa (cancelación de eventos, por ejemplo).



Las compras de productos culturales en soporte físico deberán ser recogidas de forma presencial en la entidad que haya realizado la venta, no siendo posible el envío a domicilio o a puntos de entrega, a excepción de suscripciones a periódicos o revistas.



Los gastos relativos a suscripciones a plataformas musicales, audiovisuales o de videojuegos estarán limitados a un máximo de cuatro meses, sin perjuicio de las ofertas comerciales que las plataformas puedan hacer a los beneficiarios para extender esta duración.

PERSONA FÍSICA O AUTÓNOMO

Si eres **persona física o autónomo**, habrás de tener preparada la siguiente información:

- Nombre y apellidos del interesado/a.
- Nombre y apellidos del representante o razón social de la persona jurídica que actúa como representante, cuando proceda.
- DNI o NIE del interesado/a y, cuando proceda, del representante.
- Sexo de la persona interesada y, cuando proceda, del/la representante
- Domicilio fiscal del interesado/a.
- Domicilio a efectos de las notificaciones.
- Nombre comercial.
- Alta en alguno de los grupos y/o epígrafes IAE incluidos en la convocatoria, y disponibles [aquí](#).
- Puntos de venta.
- Identificadores del comercio (FUC o MID).
- TPV referenciados, en su caso.
- Número de teléfono del interesado/a.
- Dirección de correo electrónico.
- Página web, en su caso.
- Firma electrónica del solicitante.

Además, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de alta del interesado/a en el Censo de profesionales, empresarios y retenedores emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de alta del interesado/a en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la AEAT.
- Si la solicitud es realizada por una persona física que actúe como representante, autorización expresa firmada por el interesado/a en la adhesión y el representante.
- Si la solicitud es realizada por una persona jurídica que actúe como representante, además de lo previsto en el punto anterior, poder notarial, escrituras de constitución o cualquier medio válido en derecho que acredite la representación legal de la entidad.
- Informe mencionado en el artículo 3 de la Orden CLT/1424/2023, de 26 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la adhesión de las entidades al programa Bono Cultural Joven.

PERSONA JURÍDICA ESPAÑOLA O EXTRANJERA ESTABLECIDA PERMANENTEMENTE EN ESPAÑA

Si el solicitante es **persona jurídica española o extranjera con establecimiento permanente en España**, deberá constar la siguiente información:

- Razón Social o Denominación Social.
- NIF de la entidad.
- Nombre y Apellidos del representante de la entidad.
- DNI o NIE del representante de la entidad.
- Sexo del/la representante.
- Domicilio Social de la entidad.
- Domicilio Fiscal de la entidad.
- Nombre comercial.
- Número de teléfono.
- Correo electrónico.
- Alta en alguno de los grupos y/o epígrafes IAE incluidos en la convocatoria, y disponibles [aquí](#).
- Puntos de venta.
- Identificadores del comercio (FUC o MID).
- TPV referenciados, en su caso.
- Página web de la entidad, en su caso.
- Firma electrónica del solicitante.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa que figura a continuación:

- Poder notarial, escrituras de constitución o cualquier medio válido en derecho que acredite la representación del representante legal de la entidad.
- Certificado de alta en el Censo de profesionales, empresarios y retenedores emitido por la AEAT.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la AEAT.
- Certificado de alta en el Impuesto sobre Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuando proceda.
- Informe de la entidad solicitante previsto en el artículo 3 de la Orden CLT/1424/2023 con la información exigida por el apartado 3, cuando la entidad solicitante no esté de alta en los grupos y/o epígrafes del IAE contemplados en el anexo.

ENTIDAD EXTRANJERA NO RESIDENTE EN ESPAÑA

En el caso en que el solicitante sea una **entidad extranjera no residente en España**, deberá aportar esta documentación:

- Razón Social o Denominación Social.
- NIF no residentes de la entidad.
- Nombre y apellidos del representante de la entidad.
- DNI o NIE del representante de la entidad.
- Sexo del/la representante.
- Domicilio Social de la entidad.
- Domicilio Fiscal de la entidad.
- Nombre comercial.
- Número de teléfono.
- Correo electrónico.
- Situación fiscal en el país de residencia fiscal de la entidad.
- Puntos de venta.
- Identificadores del comercio (FUC o MID).
- TPV referenciados, en su caso.
- Página web de la entidad, en su caso.
- Firma electrónica del solicitante.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa que figura a continuación:

- Poder notarial, escrituras de constitución o cualquier medio válido en derecho que acredite la representación del representante legal de la entidad.
- Certificado de residencia o situación fiscal en el país de residencia fiscal de la entidad solicitante, expedido por las autoridades fiscales del mismo.
- Certificado de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios.
- Informe de la entidad solicitante previsto en el artículo 3 de la Orden CLT/1424/2023, de 26 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la adhesión de las entidades al programa Bono Cultural Joven, con la información exigida por el apartado 3.

ANEXO

GRUPOS Y EPÍGRAFES DEL I.A.E.

- G. 631. Intermediarios de comercio.
- G. 476 Edición (libros, periódicos, revistas y otros).
- E. 619.6 Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
- E. 653.9 Venta por menor discos.
- G. 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios [solo partituras].
- E. 659.2 Juegos ordenador y videojuegos.
- E. 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes (solo libros y periódicos).
- E. 769.2 Servicios de teletransmisión de datos (solo reserva y venta anticipada de entradas).
- E. 769.9 Otros servicios privados de telecomunicación n.c.o.p. (solo reserva y venta anticipada de entradas).
- E. 856.2 Alquiler de películas de vídeo.
- G. 962 Distribución de películas cinematográficas y vídeos.
- G. 963 Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.
- G. 965 Espectáculos en salas y locales (excepto cine y deportes).
- G. 966 Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
- E. 989.1 Expedición billetes de espectáculos.
- G. 999 Otros servicios n.c.o.p. (aplicable a descargas libros electrónicos por internet).